

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

11 OCT 2023

RESOLUCION N° 1052

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución No. 373 del 15 de junio del 2023, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, así como lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, el Decreto Reglamentario 149 del 4 de febrero de 2020 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en concordancia con lo establecido en la ley 2044 de 2020, el Decreto 523 de 2021 modificatorio del Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que la Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 1052

11 OCT 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito "

los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que debido a que se encuentra en proceso de reglamentación el artículo 197 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, en relación con la titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, establece: "Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad" (Subrayado fuera del texto).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el 4 de febrero de 2020 el Decreto Reglamentario 149 por medio del cual reglamentó los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificó el Capítulo 2 del título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a la Cesión a Título Gratuito, modificado mediante el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

Que el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015, señala en cuanto a la comunicación a terceros: "Artículo 2.1.2.2.8. Comunicación de la actuación administrativa a terceros. Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos.

La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 3

RESOLUCION N° 1052 11 OCT 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.

4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

Parágrafo. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta."

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro del desarrollo urbanístico denominado: Bella Flor, Jerusalén, Paraíso y Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar perteneciente al Distrito Capital de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificatorio del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica del desarrollo urbanístico del proceso de titulación predial es la siguiente:

Que el asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Bella Flor, fue reconocido por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución No. 235 del 04 de mayo de 2005 "Por la cual se legaliza el desarrollo **BELLA FLOR**, en la localidad 19 de Ciudad Bolívar" ubicado en la UPZ 67 El Lucero en la localidad 19 De Ciudad Bolívar, plano No. CB 37/4-00 compuesto por 1732 lotes en un área de veinticuatro punto trece hectáreas (24.13 Has), ubicados al interior de las matriculas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865.

Que la Caja de Vivienda Popular mediante la Resolución No. 3385 del 16 de agosto de 2019 "Por la cual se anuncia el programa de titulación masiva y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la formalización de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor, identificado con las matriculas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865 ubicado en la localidad 19 - Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C.", anunció la puesta en marcha del programa de titulación masiva de los bienes inmuebles ocupados ilegalmente al interior del asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Bella Flor.

Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Distrital 196 del 01 de septiembre de 2020 "Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios que hacen parte de las

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 1052

11 OCT 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

urbanizaciones denominadas barrio Bella Flor y Paraíso ubicados en la localidad 19 - Ciudad Bolívar, y Barrio Manzanarés ubicado en la localidad 7 Bosa, y se dictan otras disposiciones" la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del programa de titulación masiva de los asentamientos humanos ilegales consolidados que hacen parte de los predios de mayor extensión identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865.

Que la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución No. 1902 del 10 de mayo de 2021, "Por la cual se expide oferta de compra y se inicia el proceso de adquisición parcial sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-528800 y 50S-40086865 que hace parte del desarrollo legalizado barrio Bella Flor.", acto administrativo que en su parte resolutiva la individualizó el inmueble y sus titulares, efectuó la oferta de compra y el valor de la misma, determinó el procedimiento para la adquisición de los inmuebles ubicados al interior del desarrollo legalizado barrio Bella Flor.

Que la Caja de Vivienda Popular mediante Resolución No. 2353 el 07 de julio de 2021 "Por la cual se ordena la expropiación administrativa parcial sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865, que hacen parte del desarrollo legalizado barrio Bellas Flor", solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, asignar folio de matrícula inmobiliaria individual para cada uno de los predios objeto de expropiación.

Que los asentamientos humanos ilegales consolidados denominados barrios "POTOSÍ y TANQUE LAGUNA", pertenecientes al **DESARROLLO JERUSALÉN** fueron legalizados por parte del Distrito Capital mediante la Resolución No. 394 del 01 de octubre de 2002 "Por la cual se legaliza el desarrollo Jerusalén, perteneciente a la Localidad No. 19 de Ciudad Bolívar", plano No CB338/4-14, 4-15, 4-16, 4-17, 4-18, 4-19, 4-20, 4-21, 4-22, 4-23, 4-24, 4-25, 4-26 y 4-27.

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emitió la Resolución N° 2086 del 13 de octubre de 2022, aclarada con Resolución No. 2421 del 12 de diciembre de 2022, por la cual se efectúa oferta de compra en bien urbano, adquisición parcial del asentamiento Potosí - Tanque Laguna, para el proceso de ejecución de un programa de titulación masiva, por motivos de utilidad pública e interés social, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-704455 ubicado en la Localidad 19 Ciudad Bolívar, UPZ 70 Jerusalén, Bogotá D.C.

Que mediante Escritura Pública N° 3814 del 26 de diciembre de 2022, de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de trescientos (350) predios del asentamiento humano ilegal consolidado del **DESARROLLO JERUSALÉN**, barrio Las Brisas y Potosí de la localidad 19 ciudad Bolívar, Distrito Capital, a la señora **ELVIRA GAVIRIA DE KROES**, escritura debidamente registrada en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, correspondiéndole al que trata este acto administrativo el folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40457354 que proviene del folio matriz No. 50S-40456493.

Que por compra a **INVERSIONES DUG S.A.S** la Caja de la Vivienda Popular adquirió la propiedad de (41) manzanas equivalentes a (412) predios que se derivan del Folio de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 1052

11 OCT 2023

Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-704456, que hacen parte del Desarrollo **JERUSALEN** de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante Escritura Pública N° 5897 del 26 de diciembre de 2022 de la Notaria 44 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Que parte de la Urbanización de Hecho denominada **PARAISO** de la localidad de Ciudad Bolívar, fue adquirido por Caja de la Vivienda Popular, a título de compra parcial a **ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA**, mediante escritura pública N° 4610 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria 32 del Circulo Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123.

Que por su parte la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de trescientos noventa (390) a predios mediante Escritura Pública N° 1905 del 14 de diciembre de 2020 de la Notaria 14 del Circulo Notarial de Bogotá, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el 28 de diciembre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123, del cual fue segregando el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40778731.

Que adicionalmente mediante Escritura Pública No. 3250 del 12 de diciembre de 2022 de la Notaria Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de cuarenta y ocho (48) predios ubicados en el asentamiento humano ilegal consolidado Barrio El Paraíso de la localidad Ciudad Bolívar, Distrito Capital a los señores **JAIME RINCON RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 159.103 de Bogotá y **FLOR RINCÓN DE OSPITIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.213.227 de Bogotá, escritura pública debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-552937.

Que el Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Circulo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Circulo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Circulo de Bogotá, la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (50-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

11 OCT 2023

1052

RESOLUCION N°

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados dentro del desarrollo urbanístico denominado: Bella Flor, Jerusalén, Paraíso y Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar perteneciente al Distrito Capital de Bogotá D.C, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa en el marco del proceso de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Desarrollo Bella Flor

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA0209WKC N	50S-40787155	KR 27 F 73 D 76 SUR	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	33.165.052/51.515.880	JOSE ERLEY CLAROS ESCARPETA STELLA VARGAS TOBARIA
2	AAA0147EZA W	50S-40787024	CL 72F SUR 25C 57	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	53153769	MARIA IDALY GUIZA BONILLA

Desarrollo Caracolí

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA0147UZMR	50S00000000	KR 75A 76 74 SUR	CARACOLÍ	CIUDAD BOLIVAR	1006518372	NICOLAS OTAVO CORTES
2	AAA0147UBTD	50S00000000	KR 75 D 75 54 SUR	CARACOLÍ	CIUDAD BOLIVAR	51.557.061	ANA LILIA NOVOA BERNAL

Desarrollo Jerusalén

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA00193JRU	50S-40457265	TV 44 BIS 77 35 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	65.580.143/6.709.672	MARIA UBERIDE CHAGUALAJCSE GUSTAVO BUITRAGO PARRA
2	AAA0015XMJH	50S-40801742	TV 49C 75 57 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	2711015 / 20595679	NOE ALVARADO BAQUERO MARIA FIDELIGNA GARZON BELTRAN
3	AAA0193RXA W	50S00000000	KR 44B 78 23 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	24720243	OMARA MARQUEZ UZ
4	AAA0019BSDE	50S-40457356	KR 41 77 19 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	21174597	HERMINDA LOZANO DE RINCON
5	AAA0019BDCK	50S-40457250	DG 6CA SUR 45-63	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	24198272/17414351	MARIA YANET MUNOZ PEREZJESUS ANTONIO GARAVITO BELTRAN
6	AAA0018XXKC	50S-40801767	KR 46 A 75 59 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	15.392.705/ 51.930.445	JOSE DE JESUS COMBARIZA IGUAVIDA / DORA LUCIA GIL GARZON
7	AAA0016YNPP	50S-40801858	KR 45 C 75 37 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	4.125.535	LUIS ALBERTO RIVERA RINCON
8	AAA0147JUNX	50S-40800115	CL 71K SUR 27K 04	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	39717143	LUZ MARINA LOPEZ
9	AAA0019BHPP	50S-40457333	TV 44 B 77 9C SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	41.657.643	LUZ ALBA MURILLO HERNANDEZ

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° 1052

11 OCT 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito "

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
10	AAA0018YONX	50S-40501501	KR 46 75 12 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	52.125.589 / 50.419.137	SANDRA CASTELLANOS VARGAS / CARLOS ALBERTO GONZALEZ CORREDOR
11	AAA0018YVWJ	50S-40458065	CL 753 SUR 45B 05	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	14205741	JORGE ELIAS PAZ GROSCO
12	AAAC183000E	05CS0000000	KR 44A 77 20 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	51789446	NIDIA DEL CARMEN ROBERTO JOSEA
13	AAA0261YTEA	50S-00000000	TV 44 77 44 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	41647089	CHIQUEQUIRA HAMON SAEZ
14	AAA0018CAJH	50S-40457532	KR 42 78 36 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	28.467.745	ABELINA HERRERO DE GAMBOA
15	AAAB710WFP	50S-00000000	KR 44 77 12 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1.022.341.822	WILBER ALEXIS PINILLA SANDOVAL
16	AAA00190BXS	50S-40457660	KR 43 78 53 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	5.521.845 / 28.037.842	LUIS DOMINGO HERNANDEZ GALEANO / ANA ELVIA BARRERA CASTILLO
17	AAAC0193R2M	05C-00000000	KR 43 77 12 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	60.762.952	VICTOR ANTONIO RAMIREZ ZAPATA
18	AAA0018XXMR	50S-40301769	KR 46A 75 69 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	17.128.805 / 66.701.843	JAIME ESTRADA BOLIVAR / MARIA LIGIA ORDOÑEZ FRANCO
19	AAA0171DWCX	50S-40457352	TV 44A 77 75 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1.023.850.369	LISETTE NAYDU RODRIGUEZ CASTILLO
20	AAA0016ZWB R	50S-40502113	KR 45 73S 49 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	28.195842-5564640	ANA TERESA QUIROGA DE VELOSA-MISAELOLOZA PINEDA
21	AAA0153CDD E	05CS00000000	KR 44A 77 22 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	58356372	OLIDIO GERARDO QUISPE SANTACRUZ
22	AAA0016Z8SK	50S-40502105	KR 43 74A 75 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	41586091	ROSANA SILVA
23	AAAC0199FCX	50S-40457292	DC 760 SUR 45B 51	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1015296946	LORENA MOLINA DURBANO
24	AAA0018XAZM	50S-40301713	KR 48 75 30 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	60.580.244 - 38.717.911	JOSE DEL CARMEN RIANO ESLAVA / MARIA LUCINDA LIZARAZO RINCON
25	AAA0016ZRCN	50S-40457805	CL 76 SUR 41 25	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	4254021-24082953	VICTOR DAVID BARRERA MARIA ELISA URREGO DE BARRERA
26	AAAC018XPBS	50-00000000	KR 47 75 26 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	79255479/1022977023	ANGELICA MARIA MELIA LEONRICARDO COMBARIZA YGUAVITA
27	AAA0019CHUH	50S-40457759	TV 44A 78A 21 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	55489453	CECILIA GUZMAN DE LAGUNA
28	AAA0018XPBS	05CS00000000	KR 47 75 24 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	52132073	MARTHA LILIANA TORRES VARGA
29	AAA0018YDLW	50S-40457981	CL 77 SUR 47A 10	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	72492501-30711063	ARNOLDO DE JESUS CANO HERRERA - LUZ DARY VELASQUEZ LONDRO
30	AAA0019BKA	50S-40457351	TV 44 77 17 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	79311620	JOSE HUMBERTO BOHORQUEZ MARCALES
31	AAA0228RH2M	05CS-000000	CL 76 A SUR 45 66	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1.013.591.384 / 1.013.550.473	ROBINSON BERMUDEZ APONTE / DIANA PAOLA CARRILLO
32	AAA0016ZFDE	50S-40458113	KR 45A 75B 10 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	20572053	LIJANA DE DIOS SERPA DE BELTRAN
33	AAAC0198EAW	50S-40457265	DC 60 SUR 45 29	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	79526645-52128425	ALFREDO BERNAL AGUIRRE-HERMELINDA RAMOS SAENZ
34	AAA0019BOLF	50S-40457486	KR 44A 77 42 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	51727611	MARIA CELESTINA TALERIO DE SUAREZ
35	AAAC018ZJWW	50S-40502237	KR 44B 75 23 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	11387444-51509931	WILLIAM ERASO DELGADO GALVIS-MARIA ELISA MUÑOZ RIVERA
36	AAAC018YUJZ	50S-40501543	KR 45B 75 51 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	19106292-51509930	JOSE MARIA GUTIERREZ CASTRO - MYRIAM CARGENAS GUERRERO
37	AAA0019CKJ M	50S-40457784	TV 44B 78 A 13 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	82266557	MIGDALIA BUSTOS ROMERO

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310.5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° 1052

11 OCT 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

Desarrollo Paraíso

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAAC171YBKL	50S-42775967	CL 71H BIS SUR 27L 55	PARAISO	CIUDAD BOLIVAR	1311092095	CESAR AUGUSTO CORREDO SEGURA
2	AAAC018YVYN	50S-4080188	KR 45 7E 42 SUR	PARAISO	CIUDAD BOLIVAR	23781629	LIGIA MARLEN AGUILAR FARDO
3	AAAD147KMUZ	ENBLOBE	KR 27P B 5 71 P 32 SUR	PARAISO	CIUDAD BOLIVAR	1.001.277.410	DIVAN CANGREJO ROMERO
4	AAAC147KYRU	50S-4C775008	CL 71K SUR 271 C3	PARAISO	CIUDAD BOLIVAR	79528517	GERARDO SARMIENTO CHACON
5	AAAC147JXKL	50S-40800153	KR 27N 71J 25 SR	PARAISO	CIUDAD BOLIVAR	1010172387	ANDRES YAURICIO AVILA AMADOR

ARTICULO 2. Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 2044 del 2020, el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 al **OCUPANTE**, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 1052

11 OCT 2023

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

ARTICULO 3. Publicación. Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

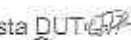
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

11 OCT 2023

MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA _____ DE _____ DE 2023.
SE DESFIJA EL DÍA _____ DE _____ DE 2023.

Proyectó: Eimmy Helena Mahecha Forero /Técnica Contratista DUT 
Janneth Riaño Burgos/ Abogada Contratista DUT 

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

